

Categ.	Ingresos Brutos	Actividad	Cantidad Mínima de Empleados	Sup. Afectada (*)	Energía Eléctrica Consumida Anualmente	Alquileres Devengados Anualmente	Precio unitario máximo para venta de Cosas Muebles	Impuesto Integrado		Aportes al SIPA (**)	Aportes Obra Social (***)	Total	
								Locaciones y/o Prestaciones de Servicios	Venta de Cosas Muebles			Locaciones y/o prestaciones de servicios	Venta de Cosas Muebles
A	466.201,59	No excluida	No requiere	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	133.455,58	49.646,21	288,07	288,07	1.270,99	1.775,18	3.334,24	3.334,24
B	693.002,36	No excluida	No requiere	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	133.455,58	49.646,21	555,02	555,02	1.398,09	1.775,18	3.728,29	3.728,29
C	970.203,30	No excluida	No requiere	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	266.911,14	49.646,21	949,02	876,97	1.537,91	1.775,18	4.262,11	4.190,06
D	1.335.604,55	No excluida	No requiere	Hasta 85 m2	Hasta 10000 Kw	266.911,14	49.646,21	1.559,09	1.440,47	1.691,69	1.775,18	5.025,96	4.907,34
E	1.764.006,01	No excluida	No requiere	Hasta 110 m2	Hasta 13000 Kw	332.579,74	49.646,21	2.965,66	2.300,50	1.860,87	1.775,18	6.601,71	5.936,55
F	2.205.007,51	No excluida	No requiere	Hasta 150 m2	Hasta 16500 Kw	333.638,90	49.646,21	4.079,93	3.003,79	2.046,95	1.775,18	7.902,06	6.825,92
G	2.646.009,01	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	400.366,71	49.646,21	5.189,94	3.745,19	2.251,64	1.775,18	9.216,76	7.772,01
H	3.276.011,15	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	533.822,27	49.646,21	11.862,69	9.193,62	2.476,80	1.775,18	16.114,67	13.445,60
I	3.666.612,48	Venta de Bs. muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	533.822,27	49.646,21	-	14.828,38	2.724,49	1.775,18	-	19.328,05
J	4.202.114,31	Venta de Bs. muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	533.822,27	49.646,21	-	17.425,48	2.996,96	1.775,18	-	22.197,62
K	4.662.015,87	Venta de Bs. muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	533.822,27	49.646,21	-	20.018,33	3.296,62	1.775,18	-	25.090,13

**Referencias:**

*(\*) Este parámetro no deberá considerarse en ciudades de menos de 40.000 habitantes (excepto algunas excepciones).*

*(\*\*) Quedan exceptuados de ingresar cotizaciones al régimen de la seguridad social y a obras sociales, los siguientes sujetos:*

- *Quienes se encuentran obligados por otros regímenes previsionales*
- *Los menores de 18 años*
- *Los contribuyentes que adhirieron al monotributo por locación de bienes muebles y/o inmuebles*
- *Las sucesiones indivisas continuadoras de los sujetos adheridos al régimen que opten por la permanencia en el mismo.*
- *Quienes se jubilaron por leyes anteriores al 07/1994 (Nº 18.037 y Nº 18.038), es decir jubilados hasta el 06/1994.*

*(\*\*\*) Afiliación individual a Obra Social, sin adherentes. Por cada adherente deberá ingresarse además \$ 1.775,18.*

*Los jubilados (por leyes anteriores o ley actual) quedan exceptuados de ingresar aportes a la Obra Social.*

*(\*\*\*\*) No ingresarán el impuesto integrado los trabajadores independientes promovidos o inscriptos en el Registro Nacional de Efectores. Tampoco lo harán quienes realicen actividades primarias y los asociados a cooperativas cuando sus ingresos brutos no superen la suma máxima establecida para la categoría A.*